

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 031 DE 2026****CONTRATO DE PRESTACION DE SEGUROS 802 - 2026**

ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.003.124.254** expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegada para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, informa a **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** Nit. 830008686 1, representado legalmente mediante poder otorgado, legalmente, por Tania Marcela Ochoa Baquero, (en adelante el "**CONTRATISTA**"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía AMJI CMC 031 de 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y LOS 13 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.****SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en este documento.
- iii) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- iv) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.402.000). equivalentes a 24.21 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera: incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato es decir CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.402.000), previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición de recibido a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato quien para todos los efectos será la secretaria de Gobierno, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación. De conformidad con el decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del inicio electrónico del contrato a través del portal único de contratación SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SEPTIMA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente CONTRATO DE SEGUROS de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación pública y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMJI CMC 031 DE 2026.**

1.

La compañía aseguradora oferente debe contar con oficina y representación legal en el departamento del cesar.
2.

Que el contrato se desarrolle con una persona jurídica, con capacidad y experiencia en contratos con objeto similares al de la presente invitación. Para el suministro de "adquisición de pólizas de seguros de vida y de salud para garantizar el amparo de ciertos riesgos como lesiones o muerte, de los cuales podrían ser víctimas durante el periodo para el cual fueron elegidos el alcalde, concejales y personera del municipio de la jagua de Ibirico-Cesar
3.

se requiere que se cumplan las siguientes actividades: objeto del seguro tiene como objeto brindar Cobertura al alcalde municipal, personera municipal y los miembros del concejo municipal bajo la normatividad expresada en la ley 136 de 1.994. Grupo asegurado. Este conformado por el alcalde municipal, personera municipal y los concejales, siempre y cuando se encuentren ejerciendo su cargo, y hayan sido aceptados por la aseguradora previo cumplimiento de las condiciones de ingreso a la póliza.
4.

Bajo la misma premisa y previa solicitud del tomador podrán hacer parte del grupo asegurado el alcalde y el personero del municipio. Beneficiarios los beneficiarios serán los designados por el asegurado en la solicitud de seguro o en su defecto los de ley (artículo 1142 del código de comercio).

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS ASEGURADOS.

No.	Nombre Completo	Documento de Identidad	Fecha de nacimiento	Edad (años)
1	LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATANO	1.065.571.582	11-06-1986	40
2	HEIDYS ÁVILA PARODIS	32.887.193	03-04-1978	48
3	JOSÉ ANTONIO RINCÓN PÉREZ	12.569.285	28-09-1985	41
4	ARMANDO VIDES CASTRO	12.522.721	18-08-1972	53
5	ADIER EMILIO BRUJES OCHOA	12.567.776	08-03-1974	52
6	MARÍA VICTORIA ARZUAGA MANJAREZ	36.572.710	22-05-1978	48
7	AMARILDO RAFAEL MOLINA TRILLO	1.064.111.573	26-02-1991	35
8	LUIS GABRIEL VALERO FLÓREZ	1.064.114.934	12-02-1994	32
9	EDINSON DE JESÚS CHAPARRO MEZA	1.064.109.019	05-11-1988	38
10	ÓSCAR ANDRÉS PAREJO CUDRIS	1.064.106.930	17-09-1986	40
11	VIVIAN ROSA MORENO CASTRILLO	1.064.110.414	23-10-1989	37
12	MEDYS DAMAR PEÑARANDA ROMERO	1.064.117.740	6-11-1995	36
13	JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ VILLA	1.003.231.876	13-11-2001	25
14	CÉSAR MIGUEL ZAMBRANO TURIZO	1.064.109.527	28-01-1989	37
15	DAINER PALLARES QUINTERO	1.064.107.132	10-12-1986	40

En este sentido el seguro a proveer debe contar con las siguientes características:

1.

Emitir una póliza de vida individual a cada uno de los beneficiarios.
2.

Vigencia del seguro: El seguro tendrá una vigencia de un año, Contado a partir de su expedición y además debe cubrir los siguientes amparos:

✓

Amparo básico, seguro de vida (muerte por cualquier circunstancia) Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del Seguro.

✓

Incapacidad total o permanente Cubre la incapacidad total y permanente que al ser calificada de acuerdo a lo estipulado de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sean igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador y estructurador de la incapacidad se haya dado dentro de la vigencia de la póliza.

✓

Gastos funerarios Si durante la vigencia de la póliza el asegurado Llegare a fallecer, la compañía se hará cargo de los gastos que se ocasionen por los servicios funerarios requeridos.

- ✓ Auxilio funerario Si durante la vigencia de la póliza el asegurado Llegare a fallecer, la compañía indemnizara el valor asegurado contratado.
- ✓ Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración Cubre la muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufre el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza.
- ✓ Enfermedades graves Se pagare al asegurado el valor contratado en caso que dure la vigencia del amparo si en esta le es diagnosticada por primera vez una de las siguientes enfermedades: Cáncer. Infarto al miocardio. Insuficiencia renal crónica. Accidente cerebro vascular. Afección de arteria coronaria que exija cirugía. Trasplante de órganos vitales.
- ✓ Gastos médicos Se otorga cobertura de los gastos médicos en que incurra el asegurado como Consecuencia de un accidente amparado.
- ✓

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

Para el presente municipio de acuerdo con la nueva asignación del Alcalde correspondiente a: **\$9.032.952,00** el valor asegurado quedara así:

AMPARO VALOR ASEGURADO

AMPARO	VALOR ASEGURADO
Vida	\$224.313.800
Invalidez	\$224.313.800
Indemnización Adicional Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración	\$224.313.800
Anticipo por Enfermedades Graves	\$112.156.900
Auxilio Funerario	7.000.000
Gastos Médicos por accidente	5.000.000
Renta diaria por hospitalizacion a partir del tercer dia maximo 60 dias	\$60.000

La suma asegurada individual en el Amparo Básico de Vida será de veinte (20) veces el salario del Alcalde de acuerdo a lo indicado en el artículo 68 de la Ley 136 de 1.994.

DEFINICIÓN DE AMPAROS

- Básico de vida - Muerte Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro.
- Incapacidad Total y Permanente: Cubre la incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador y estructuración de la incapacidad se haya dado dentro de la vigencia de la póliza.
- Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración. Cubre la muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que Sutra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente, Los beneficios por Desmembración se indemnizaran de acuerdo con el porcentaje de perdida según la tabla de indemnización, que se muestra a continuación.,

TABLA DE INDEMNIZACIONES

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACION
perdida de la vida	100%
ceguera completa en ambos ojos	100%
pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
sordera total bilateral	100%
perdida de habla	100%
perdida de brazo o de la mano derecha	60%
perdida completa de la visión de un ojo	50%
sordera total unilateral	50%
perdida de brazo o de la mano izquierda	50%
perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
perdida de un pie	40%

perdida completa del huso de la cadera	40%
perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice.	20%
perdida del dedo ´pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice.	20%
perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
fractura no consolidad de una rodilla	20%
perdida del dedo indice derecho	15%
perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
perdida completa del uso del tobillo	15%
perdida del dedo indice izquierdo	12%
perdida del dedo anular derecho	10%
pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
pérdida del dedo gordo en algunos de los pies	8%
perdida del dedo meñique izquierdo	7%
pérdida del dedo meñique derecho	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto Deberán ser indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí enunciadas.

GASTOS FUNERARIOS: Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía se hará cargo de los gastos que se ocasionen por los servicios funerarios requeridos. Esta cobertura deberá ser indemnizada por el sistema de reembolso hasta por el monto contratado previa presentación de las facturas originales debidamente Expedidas de acuerdo a las normas de la DIAN.

ENFERMEDADES GRAVES: Se pagará al asegurado el valor contratado en caso que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez y durante la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades descritas en las condiciones generales de la póliza:

- > **Cáncer (incluye: Leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)**
- > **infarto al**
- > **Insuficiencia renal crónica**
- > **Accidente cerebro vascular**
- > **Afección de arteria coronaria que exija cirugía**
- > **Trasplante de órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas**

La indemnización deberá operar como anticipo del cincuenta por ciento (50%) del Amparo Básico de Vida.

GASTOS MEDICOS Por medio del presente amparo, se otorga cobertura de los gastos médicos en que incurra el asegurado, como consecuencia de un accidente amparado. Este anexo se otorga sin causar prima alguna, pero se indemnizará en exceso del SOAT, FOSYGA Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Obligaciones Generales del Contratista:

- 1) El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar a lo siguiente:
 1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
 2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
 3. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
- Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: Su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
- Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

cumplimiento de la normatividad vigente y de los requerimientos establecidos por las autoridades competentes.

Específicas del contratista:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. a) Prestar los servicios en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.
2. Cumplir eficiente y apropiadamente las actividades de ejecución que se deriven del presente contrato.
3. El contratista se compromete a entregar la póliza de seguros de vida, en el término máximo de (10) diez días calendario.
4. Amparar en caso de Muerte Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencias del seguro, incapacidad total y permanente: Cubre la incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador y estructuración de la incapacidad se haya dado dentro de la vigencia de la póliza indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración. Cubre la muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.
5. Cumplir las demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada de este contrato, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.
7. Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato.
8. Presentar oportunamente los pagos al Sistema integral de Seguridad Social.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP0724 del 24 de Julio en la vigencia fiscal 2026, expedida por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda con cargo al rubro, 2.1.2.02.02.007.01.02.04 seguro de vida - otros seguros, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$43.000.000).

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Para la celebración del contrato la entidad estima que por la tipología del contrato no se exigirá que contratista presente garantía alguna como lo indica el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 LIBRO 2 TITULO 2 CAPITULO | PARTE 2 SECCION 4 SUBSECCION 5 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: en caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de La Jagua de Ibirico a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.

VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico y el domicilio contractual es el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Proyectó: MONICA PRIETO – Profesional Universitario, oficina de Contratación

Revisó: ADALEIDIS LEON - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.